



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

**DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS
PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

HONORABLE ASAMBLEA

A la primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen diversos puntos de acuerdos relacionados con Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y habiendo analizado el contenido de la proposición referida, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de marzo de 2019, la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de MORENA, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que diseñen e implementen acciones permanentes para la sensibilización, educación y especialización en los procesos de tamiz neonatal auditivo, oftalmológico y el tamiz neonatal ampliado.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente.

SEGUNDO. El 18 de junio del presente año, el Dip. Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a fortalecer las medidas



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

de prevención, protección y procuración de justicia a niños y adolescentes para garantizar el interés superior de la niñez en el marco de los derechos humanos.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente.

TERCERO. El 18 de junio del presente año, la Dip. Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal; al titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que refuercen las acciones en la construcción de una política pública exitosa que permita identificar y generar estrategias para prevenir y disminuir la tasa de homicidios de niños y niñas en nuestro país.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente.

CUARTO. El 03 de julio del presente año, el Dip. Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario Morena, presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020 considere duplicar recursos para la operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente.

QUINTO. El 24 de julio del presente año, Dip. Ana Paola López Birlain, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los presidentes municipales de la República Mexicana, en su carácter de presidentes de los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

informar sobre el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos en materia de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente.

II. OBJETO

PRIMERO. La proposición que presentó la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de MORENA, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que diseñen e implementen acciones permanentes para la sensibilización, educación y especialización en los procesos de tamiz neonatal auditivo, oftalmológico y el tamiz neonatal ampliado.

El resolutivo propuesto es el siguiente:

Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus competencias, diseñen e implementen acciones permanentes para la sensibilización, educación y especialización del personal de salud médico involucrado en los procesos de tamiz neonatal auditivo, oftalmológico y el tamiz neonatal ampliado, así como el fortalecimiento de campañas de difusión y orientación sobre los beneficios que tiene la aplicación de esta prueba en los recién nacidos, dirigida a la población en general y de manera más específica a las mujeres embarazadas.

SEGUNDO. La proposición que presentó el Dip. Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de MORENA, exhorta a diversas autoridades a fortalecer las medidas de prevención, protección y procuración de justicia



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

a niños y adolescentes para garantizar el interés superior de la niñez en el marco de los derechos humanos.

El resolutivo propuesto es el siguiente:

PRIMERO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal, de las entidades federativas, de los organismos públicos y de la Secretaría Ejecutiva que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), así como del Sistema Nacional DIF y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para que, en el ámbito de sus atribuciones, se fortalezcan las medidas para prevenir, investigar, atender, sancionar y erradicar cualquier conducta, acto o delito que pueda atentar en contra de los derechos fundamentales de la vida, la supervivencia, el desarrollo, el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes; garantizando el acceso a su derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso, tomando en cuenta como consideración primordial, el interés superior de la niñez, asegurando la prioridad en el ejercicio de todos sus derechos con perspectiva de género y atención especializada y diferenciada.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares del Ejecutivo federal, de las entidades federativas, de los organismos públicos y de la Secretaría Ejecutiva que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), así como del Sistema Nacional DIF y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las recomendaciones 20; 22 incisos b, c, d y f; 30 incisos b, c y d; 32 incisos d, e y f; y 34 incisos c, d, e y f; que el Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, entregó en 2015 al Estado mexicano sobre la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

TERCERO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a realizar acciones adecuadas para combatir el fenómeno de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes, llevando a cabo investigación y búsqueda especializada y diferenciada, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

TERCERO. La proposición que presentó la Dip. Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, exhorta al Ejecutivo federal; al titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que refuercen las acciones en la construcción de una política pública exitosa que permita identificar y generar estrategias para prevenir y disminuir la tasa de homicidios de niños y niñas en nuestro país.

El resolutivo propuesto es el siguiente:

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Procuradurías de Protección de niños, niñas y adolescentes Federal y locales a que, a la luz del incremento de los homicidios y delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, y como parte del procedimiento que deben seguir para su protección y restitución integral de derechos, bajo el principio del interés superior de la niñez, elaboren y hagan de conocimiento público un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y un plan de restitución de los mismos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, se asegure la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con objeto de que se fortalezcan los mecanismos de apoyo para presentar denuncias de delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, y las políticas públicas en materia de protección y ejercicio de sus derechos; a fin de prevenir, disminuir y erradicar los homicidios cometidos contra este grupo de población, y de sensibilizar a la sociedad sobre la magnitud, alcances y efectos de este lacerante problema.

CUARTO. La proposición que presentó el Dip. Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario MORENA, exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020 considere duplicar recursos para la operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El resolutivo propuesto es el siguiente:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020, considere duplicar recursos para la operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTO. El 24 de julio del presente año, Dip. Ana Paola López Birlain, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los presidentes municipales de la República Mexicana, en su carácter de presidentes de los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de informar sobre el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos en materia de los derechos de la Niñez y Adolescencia.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

El resolutivo propuesto es el siguiente:

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales, y en el caso de la Ciudad de México, a los Alcaldes, en su carácter de Presidentes sus respectivos Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a informar a la opinión pública sobre el estado que guarda el cumplimiento de sus obligaciones siguientes: la instalación de un Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; la elaboración del Programa Municipal de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes; y la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

SEGUNDA. La Sen. Nestora Salgado, propone exhortar a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas para que: 1) diseñen e implementen acciones permanentes para la sensibilización, educación y especialización del personal de salud médico involucrado en los procesos de tamiz neonatal auditivo, oftalmológico y el tamiz neonatal ampliado; y, 2) fortalezcan las campañas de difusión y orientación sobre los beneficios que tiene la aplicación de dichas pruebas y que sean dirigidas a la población en general y de manera específica, a las mujeres embarazadas.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

TERCERA. el Dip. Azael Santiago expone: *"De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que representa 32.8% de la población total; de los cuales, el número de niñas y niños menores de cinco años asciende a 10.5 millones, 22.2 millones se encuentran en edad escolar (5 a 14 años), en tanto que 6.4 millones son adolescentes entre 15 y 17 años.*

2. La Red por los Derechos de la Infancia en México, publicó el 3 de enero del 2019 su "Balance Anual 2018 " sobre la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en México, estimando cifras alarmantes sobre la falta de garantías para la protección de este sector tan vulnerable de la población:

- De 2007 a 2017 se han acumulado 13,217 asesinatos de niñas, niños y adolescentes, 55% de estos asesinatos ocurrieron durante el sexenio de 2006 a 2012, y 45% en el periodo 2012-2017, considerando que aún no se cuenta con el registro oficial de los homicidios ocurridos en 2018, prospectando una creciente escalada de violencia en cuanto homicidios contra este sector.*
- En 2017, se registraron 31,174 homicidios de la población total y una tasa de 25.2 defunciones por cada 100 mil habitantes. En 2012 se tuvieron 1,614 defunciones de la población infantil y adolescente, con una tasa de 4 por cada 100 mil; y en 2017 se sucedieron 1,468 homicidios y una tasa ligeramente menor a 2012 (3.7 por cada 100 mil), convirtiéndolos en los dos años con más altos índices de homicidios para este sector.*
- Por entidad federativa se observa una reconfiguración de la violencia, pues en 2012 Guerrero y los estados fronterizos al norte del país reportaban los mayores índices de violencia; para 2017, este fenómeno se dispersa a otras entidades, repuntando los homicidios de una forma abrupta, como es el caso de Colima y Baja California Sur, con 12 y 10 defunciones contra niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil respectivamente.*
- Se incrementaron las detenciones de adolescentes por delitos del orden federal: portación de armas de uso exclusivo, delitos contra*

la salud y secuestro, por probables reclutamientos de grupos criminales.

- *Respecto de los Censos de Procuración e Impartición de Justicia Estatal (INEGI, 2015) se estima que de los delitos observados que podrían afectar de manera directa a niñas, niños y adolescentes, por cada 100 delitos denunciados e investigados por el Ministerio Público, en 2015, sólo 3 se registran en alguna sentencia condenatoria.*
- *En 2015 sólo 1 de cada 10 delitos en el país; respecto a los denunciados, 4 de estos no iniciaron una averiguación previa o carpeta de investigación; el motivo principal de no inicio de una averiguación previa fue por actitud hostil de la autoridad en 33.7% de los casos .*

Los delitos cometidos contra la infancia tienen menor denuncia debido al enfoque tutelar de sus derechos, concebido como sujeto de protección y no como sujeto de derecho.

Los delitos contra la libertad y seguridad sexual constituyen la segunda causa de victimización en niñas y mujeres jóvenes (3 de cada 10 víctimas), en varones estos delitos son la quinta causa de mayor victimización con 6 de cada 100 víctimas.

Los delitos contra la vida y la integridad corporal ocupan la segunda posición en afectaciones a los derechos de niños y adolescentes (17 de cada 100 víctimas) y, en tercer lugar, los delitos contra la libertad personal (8 de cada 100).

- *Del total de delitos sexuales, 4 de cada 10 víctimas tenían entre 0 y 19 años; por cada 10 víctimas en este rango de edad, 8 eran mujeres y 2 hombres.*
- *A abril de 2018, 37 mil 437 personas en el país se encuentran en calidad de desaparecidas; de estas 6 mil 614 son niñas, niños y adolescentes, representan el 17.7% del total; 6 de cada 10 de estos casos corresponden a niñas y adolescentes mujeres; 8 de cada 10 niñas y jóvenes reportadas como desaparecidas se encontraban entre los 13 y 17 años . El número de niñas, niños y adolescentes desaparecidos incrementó en términos absolutos en 284 casos respecto al reporte anterior (enero 2018).*



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

- *El Estado de México y Puebla son las entidades federativas que acumulan el 40.5% de las desapariciones del país durante el último sexenio.*

Desde el 1o de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2018, continúan sin ser localizados 4,980 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 3,067 (61.6%) son mujeres.

3. El párrafo noveno del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la supremacía del interés superior de la niñez:

"Art. 4º...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez..."

También señala que: "Los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos de la niñez que México reconoce son, la Convención sobre los Derechos del Niño; el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Sus organismos específicos de control en el ámbito de la ONU son el Comité sobre los Derechos del Niño (CRC); la Relatora especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la Relatora especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños. En el ámbito regional Americano es la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

En estos instrumentos se establece como principios fundamentales: el interés superior de la niñez y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; haciendo a los niños sujetos de derechos, entre los cuales insta



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

a los Estados Parte a garantizar, entre otros, el Derecho a la protección contra el abuso, el descuido, la explotación sexual, la explotación laboral, la explotación en actividades delictivas, separación de sus padres, ser llevados al extranjero o la guerra."

Posteriormente, señala que: *"La Ley General de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF 4 diciembre de 2014) reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de un amplio catálogo enunciativo de derechos. Entre ellos destaca el derecho a la igualdad sustantiva: todas y todos deben gozar del mismo trato, derechos y oportunidades.*

Respecto de la problemática detectada en las cifras mencionadas en el considerando segundo del presente, esta Ley prevé el Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo:

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Así como, el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en donde establece las obligaciones de las autoridades federales, estatales y municipales a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar y erradicar los siguientes supuestos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, siempre con perspectiva de género y trato diferenciado:

Artículo 47. ...

o El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

o La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

o Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil

con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles

establecidas en las disposiciones aplicables;

o El tráfico de menores;



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

o El trabajo antes de la edad mínima de quince años, ...;
o El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, ... y
o La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Asimismo, obliga a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

El Capítulo Décimo Octavo garantiza el Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, y demás disposiciones aplicables.

Fortalece a las instituciones del Estado mexicano para que estén en aptitud y en capacidad de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Estará integrado por:

A. Poder Ejecutivo Federal:

o El Presidente de la República, quien lo presidirá; o El Secretario de Gobernación;

o El Secretario de Relaciones Exteriores;

o El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

o El Secretario del Desarrollo Social;

o El Secretario de Educación Pública;

o El Secretario de Salud;

o El Secretario del Trabajo y Previsión Social, y o El Titular del Sistema Nacional DIF.

B. Entidades Federativas:



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

*Los Gobernadores de los Estados, y
El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.*

C. Organismos Públicos:

o El Fiscal General de la República;

o El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

o El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

D. Representantes de la sociedad civil.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema, los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, y representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Incorpora un capítulo específico que distribuye competencias entre la Federación, estados y municipios. En esta materia, se obliga a los tres órdenes de Gobierno a que incorporen en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos para dar cumplimiento a esta legislación, previendo un la creación e instalación de un Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, establece las competencias y funciones del Sistema Nacional DIF para este ámbito, donde converge la creación a nivel federal y estatal de Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que coordinarán el trabajo conjunto de las autoridades para asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Además, se regulan los Centros de Asistencia Social, con el objetivo de garantizar las mejores condiciones de integridad, seguridad y bienestar para quienes ahí se atienden.

Igualmente obliga a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones estatales a contar con áreas especializadas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (DOF 17 de noviembre de 2017).

Esta Ley establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno,



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Contempla en su capítulo segundo Disposiciones generales para personas desaparecidas menores de 18 años de edad. En donde dispone que las autoridades que administran las herramientas del Sistema Nacional deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez, y deben establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación, todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda, garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.

Establece la coordinación de las autoridades de búsqueda e investigación con las Procuradurías de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para efectos de salvaguardar sus derechos.

En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia y de conformidad con la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de esto, la Ley crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones nacional y locales de Búsqueda de Personas, esta última Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas tiene como objetivo diseñar y evaluar los recursos del Estado para establecer las políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos vinculados; se integra por:

- o Titular de la Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;*
- o Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
- o Titular de la Procuraduría General de la República;*



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

o Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda; quién fungirá como Secretaria Ejecutiva; o Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
o Tres personas del Consejo Ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran; o Titular de la Policía Federal;
o Titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda, y
o La persona que designe la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.”

CUARTA. *La Dip. Nohemí Alemán, señala en sus Considerandos, que “La posibilidad de que un niño sea asesinado en México es mucho mayor que en países con conflicto armado, como Palestina o Siria, por esto consideramos que un plan de gobierno que busca la construcción de paz debe tomar en cuenta las voces de las niñas y niños, y establecer estrategias específicamente dirigidas a ellas y ellos, porque son quienes están viviendo las peores consecuencias de la violencia en el país”.*
La especialista aceptó que en nuestro país sí hay esfuerzos para reducir los homicidios de menores de edad; sin embargo, esto no ha sido suficiente para evitar que cuatro sean asesinados a diario. México tiene una tasa de 13.4 muertes de niños y niñas menores de cinco años por cada cien mil bebés nacidos vivos.
A ello se une un escenario de inseguridad e impunidad extrema que ha propiciado el incremento de los homicidios en los menores de edad. Los datos oficiales del gobierno registran en promedio 3 menores de edad asesinados diariamente en el país.
Es entonces, que las posibilidades de desarrollo y bienestar de los niños y niñas mexicanas no mejoran, por el contrario, persisten las grandes problemáticas y brechas en derechos, tratos y oportunidades de al menos las últimas dos décadas.
El incremento de menores de edad entre las víctimas de homicidio es alarmante. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2015 y 2017 los casos de asesinato de personas entre los 0 y 17 años aumentaron progresivamente, pasando de 1.057 en 2015 a 1.126 en 2016 y 1.498 en 2017.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

Asimismo, de acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), el año pasado 2018 la cifra fue de 1.238 niños, y en lo que va del año 2019, se han registrado 285 homicidios, lo que significa que al menos tres niños han muerto cada día en México por causas no naturales.

Es entonces, que, de acuerdo con datos de la directora de Save The Children, ante las terribles condiciones que enfrentan los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes del país, es preocupante la desatención que han sufrido de manera sistemática por parte del Estado y es preocupante que el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador hasta el momento no haya integrado en su agenda de gobierno los compromisos por la niñez.

Debido, a lo anterior, es que estamos llegando a un 30 de abril donde la agenda no es una prioridad. Con el terrible contexto en el que se vive, estamos hablando de una agenda que debe estar en la mesa. Se le debe recordar al gobierno y al sector privado que debemos invertir en la infancia y generar mecanismos de protección para niños. Pero sigue siendo una agenda pendiente.

Para Save the Children y distintas organizaciones de la sociedad civil, es urgente que el gobierno mexicano reconozca la gravedad de la realidad y priorice su atención mediante políticas eficientes y presupuesto suficiente. El objetivo es garantizar el derecho a la vida, al desarrollo y al bienestar. Es fundamental recordar que el homicidio es la expresión más extrema de la violencia hacia los niños, pero no la única. Las distintas modalidades que puede tener la negligencia hacia éstos, como no alimentarlos, no asearlos o no atender sus necesidades de salud, constituyen formas de abuso que ponen en peligro la integridad física, psicológica y emocional de los niños. Como ya se mencionó, aunque el homicidio puede ocurrir durante el primer día de vida, en ocasiones es resultado de un abuso de larga duración, lo que indiscutiblemente refleja la incapacidad de la sociedad para proteger a algunos de sus miembros más vulnerables."

QUINTA. La proposición que presentó la Dip. Ana Paola López Birlain, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, exhorta a los presidentes municipales de la República Mexicana, en su carácter de



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

presidentes de los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de informar sobre el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos en materia de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

Por su parte, el Diputado Marco Antonio González señala en las Consideraciones, de su Proposición, que *"La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promovida por parte de la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, se constituyó en el primer instrumento legalmente vinculante para todos los países, que busca afirmar y proteger los derechos de niñas y niños. Con la ratificación de la Convención, los Estados Partes se comprometieron a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la CDN, además de utilizar al máximo los recursos que dispongan para garantizar el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia.*

La adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en el mundo y su ratificación en México representa una transformación histórica de los paradigmas bajo los cuales eran concebidos tanto la infancia como las responsabilidades que el Estado y otros actores deben asumir para atender las problemáticas que atañen a la infancia.

La firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño supuso una ruptura en el modelo de tratamiento jurídico a la infancia hegemónico hasta entonces. Dicho modelo, que identificamos como minorista-privatista, estaba fundado en una visión de las personas menores de edad como sujetos del derecho privado exclusivamente y operaba mediante la distinción entre menor y mayor de edad. El menor era considerado como un ser incapaz hasta en tanto adquiría la capacidad plena alcanzando la mayoría de edad. En el modelo convencional garantista, impuesto por la Convención, niñas y niños son considerados sujetos de derecho público, titulares de derechos y sus garantías y con una capacidad de autonomía en evolución constante.

Para que lo anterior se cumpla, es imprescindible contar con un Sistema Integral para la Garantía de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, que sea capaz de construir e implementar bajo el enfoque de derechos, una política integral de infancia y adolescencia y que logre coordinar y articular institucionalmente a todos los organismos y sectores del



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

gobierno que tengan jurisdicción sobre acciones que afecten la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas y niños.

Por fortuna, en México, como en muchos otros países firmantes de la Convención, hoy contamos con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene la encomienda, a través de su Secretariado Ejecutivo de proponer, coordinar y ejecutar la transversalidad del enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en todo el quehacer de la administración pública federal, en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes de la Unión y en la sociedad en su conjunto; expresados en más de 16 atribuciones específicas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema tiene el propósito de promover, garantizar y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que representan más del 30% de la población de este país que, si sus derechos son vulnerados en esta etapa temprana, con certeza se pondrá el riesgo el ejercicio de sus derechos presentes y futuros.

No por nada, el artículo 4to de la Constitución señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

SEXTA. *La Dip. Ana Paola López Birlain, argumenta lo siguiente: "El artículo 4o, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como deber del Estado el velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos.*

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El 04 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considera a las Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores, así como criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, previendo las facultades, competencia, concurrencia y



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios; las actuaciones de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Constitucionales Autónomos.

En el cuerpo de la propia Ley, se señala expresamente en sus artículos transitorios la obligación por parte de todas las autoridades de los diferentes niveles, a instalar y comenzar los trabajos de los Sistemas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, transcurridos los primeros 90 días de su publicación e inicio de vigencia. Cabe recordar que el SIPINNA y sus Sistema Municipal y los Sistemas que presiden los Alcaldes de la Ciudad de México, así como el Sistema que presiden los Alcaldes de la Ciudad de México, permite organizar las acciones y programas que se ejecutan a favor de Niñas, Niños y Adolescentes, todo con la visión de centrarlos como los actores centrales de una protección especial.

Así mismo, el Sistema Municipal y los Sistemas de la Ciudad de México, fomentan el conjunto de instituciones organizadas y relacionadas entre sí, que generarán acciones a favor de un solo objetivo; la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por su parte el artículo 119 de la Ley General de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, señala que es atribución de los Municipios:

La elaboración de un Programa Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Entre otras obligaciones se encuentran las relativas a:

Participar en el diseño del Programa Local;

Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de Niñas, Niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;

Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;

Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

Auxiliar a las Procuradurías de Protección Municipales competentes en las medidas urgentes de protección que éstas determinen y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

- Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;*
 - Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas;*
 - Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;*
 - Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;*
- Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales."*

SÉPTIMA. Esta Comisión se pronuncia en favor de los Derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, y se solidariza con las diversas manifestaciones hechas por los legisladores, preocupados por problemáticas actuales de nuestra niñez.

En congruencia con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que garantiza a la niñez y adolescencia mexicana 20 derechos, que son:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Todas las niñas, niños y adolescentes deben disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad; tampoco deberán ser utilizados en conflictos armados o violentos.

II. Derecho a la Prioridad. Tienen derecho a que se les asegure prioridad en cuanto a protección y socorro ante cualquier eventualidad así como ser atendidos antes que cualquier adulto en todos los servicios.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

III. Derecho a la Identidad. Tienen derecho a contar con un nombre y los apellidos que le correspondan así como a ser inscritos inmediatamente al Registro Civil, contar con una nacionalidad y preservar su identidad.

IV. Derecho a vivir en familia. Tienen derecho a vivir con su familia y a no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.

V. Derecho a la Igualdad Sustantiva. Tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el goce de sus derechos; las autoridades deben establecer políticas orientadas a eliminar los obstáculos para la igualdad de acceso y oportunidades a la alimentación, educación y atención médica.

VI. Derecho a No ser Discriminado. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación, limitación o restricción de sus derechos.

VII. Derecho a vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral. Tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso.

VIII. Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal. Tienen derecho a una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal; las autoridades tomarán las medidas para prevenir, atender y sancionar casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.

IX. Derecho a la protección de la Salud y a la Seguridad Social. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y a recibir la prestación de servicios de atención médica de gratuita y de calidad.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

X. Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad. Tienen derecho a disfrutar de los derechos contenidos en la Ley, la Constitución y Tratados Internacionales; así como vivir incluidos en la comunidad y en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

XI. Derecho a la Educación. Tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.

XII. Derecho al Descanso y el Esparcimiento. Tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego,

XIII. Derecho de la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura. Tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, usos y costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social.

XIV. Derecho a la Libertad de Expresión y Acceso a la Información. Conlleva a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, a sus familias o comunidades.

XV. Derecho a la Participación. Las autoridades están obligados a disponer e implementar mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiar, escolar, social o comunitario.

XVI. Derecho de Asociación y Reunión. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse.

XVII. Derecho a la Intimidad. Tienen derecho a la intimidad personal y la protección de sus datos personales.

XVIII. Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso. Todas las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad, garantizarán el interés superior de la niñez.

XIX. Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. Las autoridades de todos los órdenes deberán proporcionar servicios y protección correspondientes a niñas, niños y adolescentes migrantes.

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación sin discriminación de ningún tipo o condición.

OCTAVA. Por lo anterior, esta Comisión resuelve en un solo dictamen, diversas proposiciones con Punto de Acuerdo, encaminadas a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescente, en sus diferentes etapas, en materia de salud y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES PERMANENTES PARA LA SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD MÉDICO INVOLUCRADO EN LOS PROCESOS DE TAMIZNEONATAL AUDITIVO, OFTALMOLÓGICO Y EL TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS TIENE LA APLICACIÓN DE ESTA PRUEBA EN LOS RECIÉN NACIDOS, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y DE MANERA MÀS ESPECÌFICA A LAS MUJERES EMBARAZADAS..

SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.
Segundo Receso

**FEDERAL Y A LOS TITULARES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES
FEDERATIVAS A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS
A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ERRADICANDO TODA CLASE DE
VIOLENCIA EN SU CONTRA Y GARANTIZANDO SIEMPRE EL INTERÉS
SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE NUESTRA
LEGISLACIÓN.R**

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

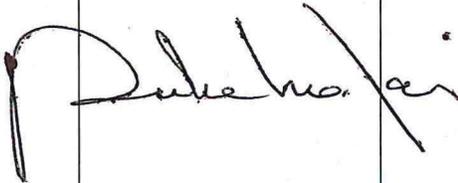
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
 Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
 Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
 Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

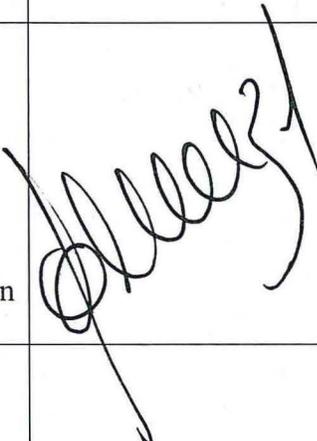
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfías Cedillo			
 Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
 Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
 Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

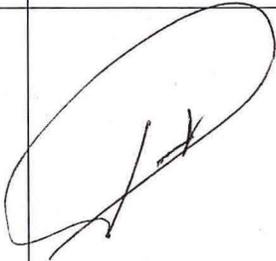
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
 Integrante Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos			
 Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
 Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

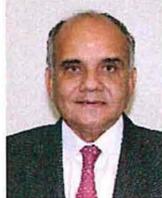
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Cecilia Margarita Sánchez García			
 Integrante Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero			
 Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
 Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

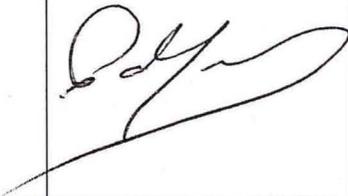
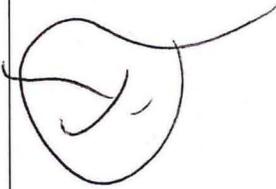
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. María Guillermina Alvarado Moreno			
 Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			
 Suplente Sen. Antonio García Conejo			
 Integrante Sen. Manuel Añorve Baños			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

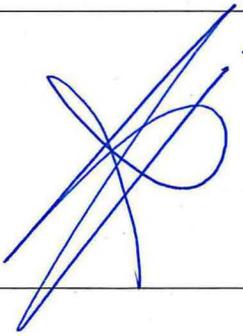
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Dante Delgado			
 Suplente Sen. Patricia Mercado			
 Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso			
 Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámuro			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Verónica Noemí Camino Farjat			
 Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
 Integrante Sen. Sasil de León Villard			
 Suplente Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez			



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE DIVERSAS PROPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. José Alejandro Peña Villa			
 Suplente Sen. Imelda Castro Castro			